

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 047 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT PARA PARTICIPAR EN LAS VISITAS CONJUNTAS DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 24 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° 100000202-0041 de fecha 30 de enero de 2017, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en las visitas conjuntas de validación en ejecución del Plan de Acción para el reconocimiento mutuo de los programas Operador Económico Autorizado (OEA) de las Administraciones Aduaneras de la Alianza del Pacífico, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 al 15 de marzo de 2017;

Que el objetivo del evento es participar en las visitas conjuntas de validación entre los cuatro países de la Alianza del Pacífico, con el fin de verificar el proceso de validación de requisitos para la certificación de empresas OEA en Colombia, a efectos de continuar con la implementación del Plan de Acción suscrito por SUNAT y asumido como un compromiso por nuestro país;

Que la Alianza del Pacífico es un mecanismo de integración regional conformado por Colombia, Chile, México y Perú, constituido en el mes de abril de 2011 y formalizado el 6 de junio de 2012 en Paranal, República de Chile, con la suscripción del Acuerdo Marco, el cual tiene como propósito conformar un área de integración profunda que impulse un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la integran mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como el convertirse en una plataforma de integración económica y comercial con una proyección hacia la región Asia - Pacífico;

Que entre los objetivos propuestos por la Alianza del Pacífico, se encuentra el de fomentar la implementación y fortalecimiento de los Programas OEA así como fomentar la suscripción de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) entre los países miembros de la Alianza; por lo cual con fecha 11 de mayo de 2016, se firmó en Cancún, Estados Unidos Mexicanos, el Plan de Acción para alcanzar el reconocimiento mutuo con las Administraciones Tributarias y Aduaneras de dichos países;

Que con fecha 1 de julio de 2016, se llevó a cabo la XI Cumbre de la Alianza del Pacífico en la República de Chile, que concluyó con la Declaración de Puerto Varas, en la que se reconoció como uno de los últimos logros de la Alianza, la firma del Plan de Acción en materia OEA y se dispuso además la implementación de dicho plan;

Que la participación de la SUNAT en las referidas visitas se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir costos y tiempos para el usuario, en tanto la línea estratégica es fortalecer el Programa OEA que busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía; lo que a su vez se encuentra alineado con la política del Estado de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económico – comerciales;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 13-2017-SUNAT/390000 de fecha 7 de febrero de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Luis Miguel Huamancaja Reyes, Especialista 5, y Esther Milagros Segura Mera, Especialista 4, ambos de la División de Operador Económico Autorizado de la Gerencia de Operadores de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Luis Miguel Huamancaja Reyes, Especialista 5 y Esther Milagros Segura Mera, Especialista 4, ambos de la División de Operador Económico Autorizado de la Gerencia de Operadores de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en las visitas conjuntas de validación en ejecución del Plan de Acción para el reconocimiento mutuo de los programas Operador Económico Autorizado (OEA) de las Administraciones Aduaneras de la Alianza del Pacífico, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 al 15 de marzo de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el BID, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional